REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00174-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAVIER ARMANDO FARELO ARENAS.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.)

Valledupar, 14 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, a la fecha, la parte demandante no ha allegado constancia de notificación realizada a la parte demandada. Provea.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00174-00 (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAVIER ARMANDO FARELO ARENAS.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 25 de julio de 2023

A U T O

Mediante auto del 3 de agosto de 2022, notificado en estado electrónico N° 84 del 4 de agosto de 2022, este despacho admitió la demanda y ordenó notificar el auto admisorio a la parte demandada, sin embargo, examinado el expediente digital, se puede comprobar que, a la fecha, el demandante no ha efectuado las gestiones de notificación de Porvenir SA, ni ha aportado a este Juzgado constancia de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice la gestión de notificación personal a la parte demandada, so pena de archivo, acorde con lo dispuesto en el Art. 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

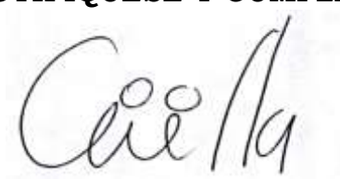

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 80 del día 26 de julio de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA